

**ANEXO ÚNICO**  
**Junta de Aclaraciones de la**  
**Licitación Pública NO. LPNF-0080010404-04-2020**

El suscrito, Mtro. José Luis Lima Franco, Secretario de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en las Bases de Licitación de la CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NO. LPNF-0080010404-04-2020 PARA LA CONTRATACIÓN DE UNO O MÁS CRÉDITOS HASTA POR LA CANTIDAD TOTAL DE \$1,100,000,000.00 (mil cien millones de pesos 00/100 M.N.), PARA INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA, emitida por el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señalo las respuestas conducentes a las preguntas realizadas en tiempo y forma por las licitantes, de conformidad con lo siguiente y en orden de prelación:

**1. Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C.**

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
1	Convocatoria (d. Destino); Bases de Licitación Sección 1. numeral 1.3.2. Destino del Crédito y Anexo C Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Segunda. Destino	Se solicita precisar en el destino del Crédito, por tratarse de Inversión Pública Productiva, los proyectos, obras elegibles o rubros específicos de inversión, a fin de que sean acorde al Decreto 242 y a lo previsto en el artículo 25, fracción IV,  inciso b) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas Y Municipios, en términos del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.	Los recursos del crédito, se destinarán para financiar, incluido en su caso el Impuesto al Valor Agregado, obras, acciones sociales básicas y/o inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema en sus territorios, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, en las zonas de atención prioritaria, en particular a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, y que se consideren inversiones públicas productivas en términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cualquiera de los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, infraestructura básica del sector salud, carreteras o pavimentación.
2	Convocatoria (d. Destino) y Bases de Licitación Sección 1. numeral 1.3.2. Destino del Crédito.	Se solicita confirmar que el destino del Crédito a contratar, motivo de la presente licitación, no incluye los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento ya que, por la naturaleza de la Fuente de Pago, éstos no pueden ser incluidos en el destino.	El destino del Crédito a contratar no incluye los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento.
3	Convocatoria (l. mecanismo de pago) y Bases de Licitación Sección 1. Numeral 1.1 "Fideicomiso de Pago"	¿Qué método de pago de financiamiento se ocupará?	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, el mecanismo de pago del financiamiento será el Fideicomiso Irrevocable de Administración y Pago número 851-01908



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
4	Convocatoria (m. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes) y Bases de Licitación Sección 1. Numeral 1.1 "Gastos Adicionales Contingentes"	¿Las licitantes si podrán incluir Gastos Adicionales Contingentes en sus ofertas de crédito?	Las licitantes deberán indicar expresamente en su Oferta todos aquellos costos y gastos adicionales contingentes.
5	Convocatoria (m. Gastos Adicionales y Gastos Adicionales Contingentes) y Bases de Licitación Sección 1. Numeral 1.1 "Gastos Adicionales"	¿Las licitantes podrán incluir una comisión por apertura en sus ofertas de crédito?	Las ofertas de crédito no deberán incluir Gastos Adicionales.  En consecuencia, se elimina el texto correspondiente a la comisión "Por Apertura" del modelo de contrato de crédito.
6	Convocatoria (e. Plazo) y Bases de Licitación Sección 1. Numeral 1.1 "Plazo del Crédito"	¿Que plazo de disposición es el correcto?	El plazo del crédito es de hasta 47 meses.
7	Convocatoria (k. Plazo Disposición) y Bases de Licitación Sección 1. numeral 1.1, "Plazo de Disposición"	¿En que plazo se podrá hacer efectiva la primera disposición del crédito?	La primera disposición será de 30 días contados a partir del día siguiente a que se tengan por cumplidas ante el Acreditante las condiciones suspensivas.
8	Convocatoria (o. Posibilidad de Prepago)	¿El acreditado cubrirá con recursos distintos a la fuente de pago los costos de rompimiento?	El Costo por Rompimiento que se pueda generar por los rompimientos de fondeo del acreditante y cobertura de tasa de interés, incluido el impuesto al valor agregado que se genere, en su caso, se pagarán por el acreditado con recursos ajenos al crédito y a la propia fuente de pago, siempre de manera previa al prepago parcial o total que se pretenda realizar.
9	Convocatoria (p. Junta de Aclaraciones) y Bases de Licitación Sección 1. numeral 1.1, "Junta de Aclaraciones"	¿Cuándo se podrán presentar preguntas y observaciones para que sean desahogadas?	Solo se aceptarán preguntas y observaciones para su desahogo teniendo como fecha límite el 28 de septiembre de 2020
10	Bases de Licitación Sección 1. numeral 1.3.7. Calificación de Evaluación de Ofertas	¿En que fecha en la que el Estado dará a conocer la calificación preliminar del Crédito para la evaluación de las ofertas?	Esta información se puede consultar en la pagina <a href="http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/">http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/</a> a más tardar diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
11	Bases de Licitación Sección 2. Junta de Aclaraciones	¿En que fecha se contará con el acta de la junta de aclaraciones?	Esta información se puede consultar en la pagina <a href="http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/">http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/</a> a más tardar diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
12	Bases de Licitación Sección 3. Elaboración y presentación de ofertas	¿Es requisito que la Institución Financiera presente la Tasa Efectiva en su oferta, para que esta sea considerada Oferta Calificada?	No es requisito.
13	Bases de Licitación Sección 3. Numeral 3.4 Presentación de Ofertas	¿En que formato los formatos (PDF o WORD) se deberá adjuntar dicho documento?	Se deberá presentar la documentación en ambos formatos y el PDF debidamente rubricado y suscrito por funcionario con facultad para ello.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
14	Bases de Licitación Sección 4. Numeral 4.2 Presentación y Apertura de Ofertas	¿La presentación y apertura de Ofertas serán transmitidas por algún medio electrónico remoto? Y, de ser positiva la respuesta ¿cuál sería el medio utilizado?	El medio digital por el cual se transmitirá la presentación y apertura de Ofertas será mediante la plataforma Zoom.
15	Bases de Licitación Sección 4.5 Celebración de los documentos de la Operación	<p>En el caso de que Banobras resulte ganador del proceso competitivo ¿se puede cumplir con la celebración de los documentos de la Operación, descritos a continuación?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Original del programa de inversión estatal. Este Programa de Inversión debe como mínimo presentarse en hoja membretada y en su caso, presentar sello oficial del acreditado, hacer referencia a que año pertenece, identificando los proyectos que se van a financiar con el crédito, incluyendo el clasificador por objeto del gasto señalando tipo, descripción y monto de cada uno, así como la suma de los montos de los rubros especificados, presentar la firma del funcionario responsable de su elaboración, anexando copia de su nombramiento e identificación oficial vigente con firma,</li> <li>• Original del oficio en el que indique el nombre del beneficiario, el número de cuenta, número de sucursal, CLABE y el nombre de la Institución financiera en donde se depositarán los recursos del Crédito.</li> <li>• Solicitud original de Crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por parte del Estado, una vez que Banobras haya resultado ganador.</li> <li>• Un ejemplar original del medio de difusión oficial del estado, que contenga el Decreto Número 242 publicado en la Gaceta Oficial el 22 de mayo de 2019, que contiene la autorización para la contratación de créditos, conforme a lo previsto en la Ley de Disciplina financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y en el Reglamento del Registro Público Único.</li> <li>• Entregar la documentación que sea necesaria para la integración del expediente de crédito, conforme a la normativa interna de Banobras, incluida la solicitud original de crédito, en el formato institucional de Banobras, firmada por el funcionario facultado del Acreditado y los documentos relacionados con obligaciones de "Conoce a tu Cliente" (KYC o Know your Customer) o en materia de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita que el Acreditante hubiere razonablemente requerido, a la firma del Contrato, de acuerdo a las obligaciones establecidas en la CUB y de conformidad con la Ley Aplicable.</li> </ul>	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, el Estado entregará la documentación relativa a las condiciones previas solicitadas.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
16	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito	¿El Crédito no contará con fondo de reserva?	El esquema de la operación de crédito objeto de la presente Licitación no considera la constitución de Fondo de Reserva alguno, por lo que la Oferta que presente la institución financiera deberá estar de conformidad con los términos establecidos en la Convocatoria, Bases de Licitación, Modelo de Contrato de Crédito y presente Junta de Aclaraciones.
17	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito, Antecedentes, Numeral 1.3	¿Las Declaraciones tanto del Estado como del Acreditante se podrán ajustar a lo solicitado por cada Institución?	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, se podrá modificar el Antecedente 1.3 del Contrato de Crédito a fin de insertar la sobretasa y tasa efectiva del proceso competitivo.
18	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones	¿Cómo se podrán ajustar las Declaraciones tanto del Estado como del Acreditante, de acuerdo a lo solicitado por cada Institución?	Las Declaraciones tanto del Estado como del Acreditante se podrán ajustar de conformidad con lo que se acuerde con la Institución Financiera que resulte ganadora.
19	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito, Declaraciones, numeral 2	<p>“Bajo su más estricta responsabilidad observará toda la normativa que resulte aplicable para la contratación, uso y destino de los recursos objeto del Crédito y su fuente de pago, de acuerdo con lo que se establece en el presente Contrato y en la normativa aplicable.” y</p> <p>“El Acreditante ha hecho del conocimiento del Acreditado y éste manifiesta estar enterado, tanto de la naturaleza como del alcance de la información contenida en la base de datos de la sociedad de información crediticia consultada por el Acreditante previamente a la celebración del presente Contrato y que el cumplimiento o incumplimiento total o parcial de sus obligaciones de pago derivadas de la formalización y disposición del Crédito, se registrará con claves de prevención establecidas en los reportes de crédito emitidos por la citada sociedad de información crediticia, las cuales pueden afectar el historial crediticio del Acreditado.”</p>	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, se podrán incluir las declaraciones respectivas, en común acuerdo con el Estado.
20	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito. Cláusula Tercera. Condiciones Suspensivas	<p>Se solicita precisar que el periodo de 60 días para el cumplimiento de las condiciones suspensivas es prorrogable con la autorización del acreditante, considerando la siguiente redacción:</p> <p>“En el caso que el Estado no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, el Acreditante, en caso de considerarlo procedente, podrá prorrogar el mismo las veces que sea necesario y hasta por un periodo igual. Las prórrogas mencionadas deberán ser solicitadas por escrito que presente el Estado, que incluya la justificación correspondiente, con al menos 3 (tres) Días Hábiles de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.”</p>	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, se podrá señalar en el contrato de crédito que el periodo de 60 días para el cumplimiento de las condiciones suspensivas será prorrogable.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
21	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Cuarta. Obligaciones Diversas	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar la contratación de las obras o adquisiciones a realizarse con los recursos del crédito en apego a la legislación aplicable.</li> <li>2. Durante la vigencia del Crédito, el Estado se obliga a mantener calificado el Crédito, por al menos 2 (dos) Agencias Calificadoras.</li> <li>3. El Estado se obliga a no realizar ningún acto tendiente a disminuir, anular o invalidar, de cualquier forma, la afectación del Porcentaje de Aportaciones Federales afectado como fuente de pago del crédito, sin el consentimiento del Acreditante.</li> <li>4. Abstenerse de realizar cualquier acto encaminado a modificar, extinguir o revocar el mecanismo de fuente de pago a través del cual se afecten las aportaciones con las que se respalda el Crédito, sin el consentimiento previo y por escrito del representante legalmente facultado de Banobras.</li> </ol>	<p>En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, se podrán incorporar las obligaciones señaladas.</p> <p>Lo anterior, sin que se incluya obligación o señalamiento alguno relativo a adquisiciones, toda vez que no resultan materia del destino de la presente operación crediticia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que la Oferta que presente la institución financiera deberá estar de conformidad con lo anterior.</p>
22	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito	Se solicita confirmar que el Contrato de Crédito no contemplará la aceleración total y aceleración parcial como consecuencia de incumplimientos a obligaciones específicas en financiamientos celebrados con entes públicos, incluyendo aquellos con fuente de pago de aportaciones federales.	El Modelo de Contrato de Crédito contempla la única consecuencia aplicable en caso de incumplimiento por lo que no habrá consecuencias adicionales y por tanto, se confirma que el Contrato de Crédito no contemplará la aceleración total y/o la aceleración parcial como consecuencias aplicables a incumplimientos las obligaciones señaladas en el mismo.
23	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta. Disposición, Numeral 5.1, inciso e)	Se solicita que, en caso de que Banobras resulte ganador, se incluya una metodología para evaluar el supuesto establecido en el inciso e) respecto a la suficiencia de la fuente de pago durante el periodo de disposición.	De resultar ganadora la institución financiera, se podrá incluir una metodología para evaluar el supuesto establecido en el inciso e) respecto a la suficiencia de la fuente de pago durante el periodo de disposición.
24	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Quinta. Disposición, Numeral 5.5	Se solicita complementar el párrafo que señala: "Original de manifestación del funcionario responsable de las obras y/o adquisiciones de que los anticipos que serán entregados o las acciones que serán financiadas corresponden a las obras y/o adquisiciones contenidas en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico (con una descripción general de las mismas) y están contenidas en su Programa de Inversión, que el monto ha sido comprometido o devengado para el pago con la disposición del crédito y que está de acuerdo en proporcionar a [●] la evidencia documental al respecto, tal como contratos, estimaciones, etc., en el momento en que le sean requeridas."	No resulta aplicable la inserción solicitada, toda vez que las adquisiciones no resultan materia del destino de la presente operación crediticia, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, en relación con el artículo 2, fracción XXV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
25	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Séptima. Intereses	Se solicita precisar si el margen aplicable, derivado de las fluctuaciones que pudieran tener las calificaciones de la estructura en el tiempo, no será revisable y cuál sería el efecto o consecuencia en el crédito para el caso de que se perdiera una o las dos calificaciones de la estructura.	El Margen Aplicable será fijo y determinado conforme lo establecido en la Cláusula Séptima "Intereses", en función de las calificaciones de calidad crediticia asignadas al CRÉDITO, por agencias calificadoras autorizadas por la CNBV, en entendido que el Margen Aplicable no será sujeto de Revisión y Ajuste.  Se modifica el modelo de contrato para adicionar a la Cláusula Cuarta "Obligaciones Diversas" la obligación de mantener vigentes las dos calificaciones durante la vigencia del Crédito.
26	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Octava. Comisiones, inciso b)	Se solicita precisar respecto del Costo por Rompimiento, que se deberá pagar por el acreditado con recursos ajenos al crédito y a la propia fuente de pago, y se puede generar por los rompimientos de fondeo del acreditante y de la cobertura de tasa de interés para su fijación, incluido el impuesto al valor agregado que se genere en su caso, y siempre de manera previa al prepago parcial o total que se pretenda realizar.	La Comisión por Pago Anticipado y el Costo por Rompimiento que se pueda generar por los rompimientos de fondeo del acreditante y cobertura de tasa de interés, incluido el impuesto al valor agregado que se genere, en su caso, se pagarán por el acreditado con recursos ajenos al crédito y a la propia fuente de pago, siempre de manera previa al prepago parcial o total que se pretenda realizar.
27	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Novena. Plazo Máximo	Se solicita expresar el plazo máximo en días naturales contados a partir de la primera disposición del crédito, sin perjuicio de poner la fecha final como se señala en el proyecto de contrato.	Se agregará lo conducente en términos de lo establecido en el artículo 25, fracción IV, inciso d) del Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.
28	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Primera. Pago Anticipado	Se solicita modificar la redacción de esta Cláusula conforme a lo siguiente:  "En cualquiera de las fechas en que EL ACREDITADO deba realizar las amortizaciones de EL CRÉDITO, en términos de lo previsto en la Cláusula Sexta del presente contrato, podrá efectuar pagos anticipados, cubriendo la comisión que resulte de acuerdo con lo pactado en el inciso [●] de la Cláusula Octava de este instrumento, los cuales deberán equivaler a un monto mínimo entre: i) el saldo completo de la disposición a pagar anticipadamente o ii) 100 mdp (cien millones de pesos), debiendo señalar las disposiciones a pagar anticipadamente en la notificación que para estos efectos se realice.	Se confirma y se modifica la Cláusula Décima Primera. Pago Anticipado del Modelo de Contrato de Crédito.
29	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Cuarta. Restricción	Se solicita adicionar el concepto de Denuncia, en términos de lo establecido en el artículo 294 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.	Se adiciona el concepto de Denuncia a la Cláusula Décima Cuarta. Restricción del Modelo de Contrato de Crédito.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
30	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Quinta. Fuente de Pago	<p>Se solicita incluir el porcentaje de las aportaciones del FAIS Estatal que se comprometerá como fuente de pago, adicionalmente a la cantidad en pesos, a efecto de dar cumplimiento al artículo 31, fracción I del Reglamento del Registro Público Único.</p> <p>Adicionalmente, se solicita incorporar la siguiente redacción conforme a lo establecido en el artículo 50 de la LCF:</p> <p>“El Estado no podrá destinar más del 25% de los recursos que anualmente le correspondan por concepto del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, para servir la obligación contratada; así mismo, para cada año en que se encuentre vigente el CRÉDITO podrá destinarse al servicio de la deuda del mismo lo que resulte mayor entre aplicar el 25% de los recursos que anualmente le correspondan del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del año de que se trate o a los recursos correspondientes al año en que las obligaciones hayan sido contratadas.”</p>	<p>Se confirma y se incluye el porcentaje de las aportaciones del FAIS Estatal que se comprometerá como fuente de pago.</p> <p>Se confirma y se incorpora la redacción del artículo 50 de la Ley de Coordinación Fiscal.</p>
31	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Séptima. Lugar y Forma de Pago	Se solicita señalar en su primer párrafo que “EL ACREDITADO se obliga a realizar los pagos derivados de las obligaciones contraídas con [●], por la contratación y disposición de EL CRÉDITO, directamente o a través del Fiduciario de EL FIDEICOMISO ...”	Se confirma y se agrega el texto a la Cláusula Décima Séptima “Lugar y Forma de Pago”, del Modelo de Contrato de Crédito.
32	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Novena. Estados de Cuenta	<p>“Durante la vigencia del presente Contrato EL ACREDITANTE: (i) pondrá a disposición de EL ACREDITADO los estados de cuenta de EL CRÉDITO en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el “Portal”), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a EL ACREDITANTE mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a EL ACREDITADO, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE.</p> <p>Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional, conforme a lo siguiente: (...)</p>	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, podrá ajustarse a la redacción institucional la Cláusula Décima Novena “Estados de Cuenta” del Modelo de Contrato.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
32	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito Cláusula Décima Novena. Estados de Cuenta (Continuación)	<p>(...) "Durante la vigencia del presente Contrato EL ACREDITANTE: (i) pondrá a disposición de EL ACREDITADO los estados de cuenta de EL CRÉDITO en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "Portal"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del período que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a EL ACREDITANTE mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a EL ACREDITADO, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE.</p> <p>EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del período que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable."</p>	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, podrá ajustarse a la redacción institucional la Cláusula Décima Novena "Estados de Cuenta" del Modelo de Contrato.
33	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito	"Durante la vigencia del presente Contrato EL ACREDITANTE: (i) pondrá a disposición de EL ACREDITADO los estados de cuenta de EL CRÉDITO en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el "Portal"), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del período que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a EL ACREDITANTE mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a EL ACREDITADO, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE. (...)	En caso de que la institución financiera resulte ganadora del proceso competitivo, se podrán incluir las Cláusulas señaladas.





No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
33	Anexo C Modelo de Contrato de Crédito (continuación)	<p>(...) Se solicita que esta Cláusula pueda ajustarse a la redacción institucional, conforme a lo siguiente:</p> <p>“Durante la vigencia del presente Contrato EL ACREDITANTE: (i) pondrá a disposición de EL ACREDITADO los estados de cuenta de EL CRÉDITO en un Portal de Comprobantes Fiscales Digitales (el “Portal”), y (ii) le informará a través de la dirección de correo electrónico prevista en la cláusula inmediata anterior, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales posteriores al inicio de cada período de intereses, el procedimiento a seguir para acceder al Portal y consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del período que corresponda, en el entendido que cualquier cambio de dirección de correo electrónico deberá ser notificado a EL ACREDITANTE mediante escrito firmado por el funcionario(s) facultado(s) para representar a EL ACREDITADO, con al menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la notificación, en caso contrario la información para consultar los estados de cuenta se entenderá válidamente entregada en la última dirección de correo electrónico que hubiera proporcionado EL ACREDITADO a EL ACREDITANTE.</p> <p>EL ACREDITADO dispondrá de un plazo de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha en que reciba la información para: (i) consultar por medios electrónicos el estado de cuenta del periodo que corresponda, y (ii) formular por escrito sus objeciones al mismo, en caso contrario, se entenderá consentido en sus términos, en el entendido que los estados de cuenta tendrán el carácter de Comprobantes Fiscales Digitales, en términos de lo que establece la legislación aplicable.”</p>	



## 2. BBVA Bancomer Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA

No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
1	Convocatoria: Monto del Financiamiento	Confirmación de ticket mínimo para la participación	No existe ticket mínimo.
2	Convocatoria: Tasa de Interés Moratoria	Tasa de interés moratoria	Se confirma lo estipulado, la tasa de interés moratoria será de 1.5X
3	Convocatoria: Mecanismo y Recursos de Fuente de Pago	¿Se puede añadir también algún porcentaje de Participaciones Federales que permita tener un aforo de 20x en el Servicio de la Deuda del pago más alto?	El Modelo de Contrato establece que para el caso que el 25% del FAIS, por cualquier situación no llegare a ser suficiente para el pago del presente Crédito, o se lo dejaren de proveer, o por cualquier causa no se tuviera acceso al mismo, el Estado responderá al cumplimiento de las obligaciones que contrae con la celebración del presente Contrato, en términos de lo dispuesto en el artículo 2464 del Código Civil Federal
4	Bases de Licitación: "Margen Aplicable"	¿En que niveles se estima y cuando será enviada?	Se publicará en la Página de Internet de la Secretaría de Finanzas, cuyo vínculo electrónico es <a href="http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/">http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/</a>
5	Bases de Licitación / Convocatoria "Plazo"	¿Se puede establecer un fondo de reserva de 2 meses el sd del pago más alto?	El esquema de la operación de crédito objeto de la presente Licitación no considera la constitución de Fondo de Reserva alguno, por lo que la Oferta que presente la institución financiera deberá estar de conformidad con los términos establecidos en la Convocatoria, Bases de Licitación, Modelo de Contrato de Crédito y presente Junta de Aclaraciones.
6	Bases de Licitación "Tasa Efectiva"	¿El estado será el encargado de calcular la tasa efectiva?	Queda a cargo del Estado.
7	Consideraciones Adicionales	Calificación del Crédito	Durante la vigencia del Crédito, el Acreditado mantendrá al menos dos calificaciones a la estructura del crédito; no obstante, no se considerará como obligación mantener un nivel mínimo en dichas calificaciones.
8	Bases de Licitación "Calificación del Crédito"	¿El contrato de fideicomiso de administración y medio de pago se firmará uno nuevo?	Una vez emitido el Fallo, el Estado y la institución financiera acordarán los términos y fecha respectiva.
9	BASES	¿Qué formato de contrato de crédito de BBVA se ocupará?	Los Documentos de la Licitación establecen como anexo a las Bases de Licitación el Modelo de Contrato, mismo que estará sujeto a las modificaciones generales derivadas de la presente Junta de Aclaraciones, sin perjuicio de que en caso de resultar ganadora la institución financiera, i) se pueda acordar con el Estado la redacción final de cada cláusula, siempre que se mantenga el esquema de la operación originalmente propuesto y objetivo de cada cláusula y ii) se incluyan las cláusulas institucionales de la Licitante ganadora.
10	CONTRATO DE CREDITO	¿Que conceptos se van a agregar para que sea inversión pública productiva?	En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en cualquiera de los siguientes rubros: agua potable, alcantarillado, drenaje, infraestructura básica del sector salud, carreteras o pavimentación.
11	CLAUSULA SEGUNDA	¿Que plazo de disposición es el correcto?	El plazo del crédito es de hasta 47 meses, contado a partir de la fecha en que se ejerza la primera disposición al amparo del mismo, sin exceder del primer día hábil de noviembre de 2024.
12	CLAUSULA TERCERA	¿Se podrá entregar dos ejemplares originales del contrato de crédito?	Se confirma que en caso de resultar ganadora la institución financiera, se podrán entregar dos ejemplares originales del contrato de crédito
13	CLAUSULA TERCERA	¿Porque agregar que se entregará un ejemplar original del contrato de fideicomiso de administración y medio de pago?	Se confirma adicionar a la Cláusula Tercera del Modelo de Contrato de Crédito para que el Estado entregue original o copia certificada del contrato de fideicomiso, según se acuerde con la institución financiera ganadora.



No	Documento, Sección y Numeral	Aclaración o pregunta	Respuesta
14	INCISO 3 DE LA CLAUSULA TERCERA	¿Que instrumento legal se va a celebrar?	Se refiere a la instrucción irrevocable.
15	CLAUSULA TERCERA	Entregar original de la instrucción irrevocable a la SHCP ¿Por qué?	En caso de que la institución resulte ganadora del proceso de licitación, se podrá señalar textualmente su solicitud en el contrato de crédito.



### 3. Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

No	Aclaración o pregunta	Respuesta
1	¿En qué nivel de calificación sombra o previa se espera que resulte? Y ¿cuál será la calificadora y fecha en la que se dará a conocer?	Se publicará en la Página de Internet de la Secretaría de Finanzas, cuyo vínculo electrónico es: <a href="http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/">http://www.veracruz.gob.mx/finanzas/2020/09/10/licitacion-publica-para-el-fise/</a> a más tardar diez días naturales de anticipación a la fecha señalada en la Convocatoria para la presentación y apertura de Ofertas.
2	¿Cómo se determinará al Fiduciario?	El Fideicomiso ya se encuentra creado bajo el número 851 con Banregio con fecha 6 de noviembre de 2019, mediante el cual ya se encuentra funcionando con los créditos municipales garantizados con FISM.
3	¿En el supuesto de que el patrimonio del fideicomiso no sea suficiente para cubrir el pago del crédito que otra fuente alterna o acción existiría por parte del estado para que el acreedor pueda hacer el cobro? Y ¿Se contempla algún supuesto sobre la responsabilidad del estado en caso de ser insuficiente el patrimonio del fideicomiso para el pago del monto del financiamiento?	Es imposible que el patrimonio del Fideicomiso sea insuficiente, ya que el crédito se encuentra estipulado en tasa fija y las aportaciones están determinadas desde el inicio de la vida de la obligación.
4	¿Se constituirá Fondo de reserva?, ¿Cuál será su saldo objetivo? Y ¿se podrá utilizar para llevar a cabo las amortizaciones de capital e interés de los meses de noviembre y diciembre donde no ingresan Participaciones?	No esta estipulado en las bases de la licitación la creación de un fondo de reserva.  Los meses correspondientes a las ministraciones de octubre y noviembre no podrán tener pagos programados ya que el estado no contará con recurso de ese fondo. La tabla de amortización se ajustará para respetar este esquema
5	¿El destino del crédito a contratar, incluye los gastos y costos relacionados?	El destino del Crédito a contratar no incluye los gastos y costos relacionados a la contratación del Financiamiento

